

CALAMA,
Enero 14 de 2026..-

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA DICTADO
EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

Nº 003.- /

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio General N° 091, de fecha 13 de Enero de 2026, que aprueba el Acuerdo N° 012/2026, de fecha 07 de Enero de 2026, del Concejo Municipal, mediante el cual se acordó aprobar el Reglamento de la Máxima Distinción Municipal, denominada “**ORDEN AL MÉRITO CIUDADANO AÑO 2026**”; Vistos y considerando las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 100/2005, Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 21.180/2019, sobre Transformación Digital del Estado, que modifica la Ley N° 19.880/2003, sobre Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Fuerza de Ley N° 1-19.653, que establece el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Lobby N° 20.730, de 2014; Ley N° 21.121, de fecha 20.11.2018, que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción; lo dispuesto en el Art. 8° de la Resolución N° 36, de fecha 23.12.2024, de la Contraloría General de la República; Decreto N° 2.421, de fecha 10.07.1964, que fija el Texto Refundido de la Ley N° 10.336/1952, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; Decreto Alcaldicio General N° 182, de fecha 19.01.2024, que instruye la disminución de la cantidad de copias de los Decretos Alcaldicios, a contar del 19 de Enero de 2024; Decreto Alcaldicio de Registro N° 1.943, de fecha 02 de Agosto de 2021, que modifica el orden de Subrogancia de Secretaría Municipal; Decreto Alcaldicio de Registro N° 5.997, de fecha 01 de Octubre de 2025, que nombra a Don Alberto Vásquez Albornoz, Secretario Municipal Subrogante, mientras se mantenga vacante el cargo de Secretario Municipal, y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

R E G L A M E N T O

1°.- APRUÉBASE el **REGLAMENTO “ORDEN AL MÉRITO CIUDADANO AÑO 2026”** y FÍJESE su entrega para el Aniversario de la Comuna de Calama, de conformidad a lo indicado en el Acuerdo N° 012/2025, de fecha 07 de Enero de 2026, aprobado por Decreto Alcaldicio General N° 091, de fecha 14 de Enero de 2026, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDEN AL MERITO CIUDADANO, AÑO 2026

Art. 1º Créase la Distinción Municipal, “**Orden al Mérito Ciudadano**”.

Art. 2º El objetivo de esta Distinción y reconocimiento Municipal, será premiar a las personas u organización sobresaliente de la Comuna, que, independiente de la cantidad que resulten, destaque por sus méritos en áreas de la Cultura, Ciencia, Educación, Salud, Empresa, Gremios, Religión, Deportes, Sociedad y otras gamas del quehacer local.

Art. 3º Requisitos de Postulación:

- Persona u organización que acompañe currículum y que permita demostrar la actuación meritaria en favor de la Comunidad.
- Ser elegido y patrocinado por sus pares, miembros de una o más organizaciones, establecida en el artículo 2º, que lo postulará.

Art. 4º El Jurado estará integrado por los miembros del Concejo Municipal, que se reunirán en Sesión Extraordinaria y Reservada, para ponderar los antecedentes y los méritos de los postulantes, debiendo sesionar el día en que se convoque, oportunidad en que se adoptará el Acuerdo correspondiente. El Concejo Sesionará el Viernes 13 de Marzo 2026, a las 08.45 Hrs.

Art. 5º El Currículum debe contener, nombre completo, fotografía, dirección postal, correo electrónico y teléfono del postulante. Puede acompañar copia o fotocopias de las distinciones.

Art. 6º El jurado podrá declarar desierta algunas distinciones y formará ternas para elegir al ganador de cada ámbito.

Art. 7º No se aceptará la postulación de las personas que hayan obtenido la Mazorca de Oro Río Loa o similares.

Art. 8º Las postulaciones se recibirán en la Oficina de Partes del Municipio, en **sobre cerrado** y deberá indicar el ámbito al cual postula.

Art. 9º El reconocimiento consistirá en una Medalla con el Logo Municipal y el nombre del Galardonado, además, se le entregará el Decreto en el que consta el Acuerdo del Concejo Municipal, que otorga el Galardón.

Art. 10º Los antecedentes del postulante, deben ser dirigidos al Jurado y entregados en sobre cerrado, en la Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, Vicuña Mackenna No. 2001, hasta el día **12 de Marzo del 2026**, en horario de **08:00 a 17:00 horas**, como fecha y hora máxima de recepción de postulaciones, en la Oficina de Partes.

Se encomienda publicar el presente Reglamento, en el Mercurio de Calama y/o en la Estrella de El Loa, labor que se encarga a la Dirección de Administración del Municipio, además se deberá publicar en la Página Web del Municipio y sus RRSS, labor a realizar por la unidad de Comunicaciones.

Además, se acuerda difundir en los medios de comunicación invitando a la comunidad y a las diferentes Instituciones para participar y que hagan llegar sus postulaciones a la oficina de partes de la Secretaría Municipal, labor que se encomienda a la Dirección de Desarrollo Comunitario - Oficina de Organizaciones Comunitarias, al Subdepartamento de Gabinete y Comunicación Social del Municipio, y esto potenciado también a través de las Corporaciones Municipales.

publíquese, cúmplase y archívese.

Anótese, comuníquese, notifíquese,

**ELIECER CHAMORRO VARGAS
Alcalde**


ALBERTO VÁSQUEZ ALBORNOZ
Secretario Municipal Subrogante



DISTRIBUCIÓN: Alcaldía, Administrador Municipal; Direcciones Municipales de Control, Finanzas, Asesoría Jurídica, Administración, DIDEKO, DOC, Relaciones Públicas, Comunicaciones, Concejo; Transparencia; Archivo.